

¿Sabías que el estatuto de las trabajadoras y trabajadores recoge cláusulas para el cuidado y atención de familiares?

Tener derecho es solo el primer paso; ejercer el cuidado es la revolución

INFORMATE DE TUS DERECHOS EN CCOO REGIÓN DE MURCIA



*Esta campaña esta subvencionada por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030.

PERMISOS RETRIBUÍDOS

♂ 15 días en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

♂ 5 días por:

- Intervención quirúrgica, accidente o enfermedad grave

♂ 2 días (4 días si hay desplazamiento) Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o pariente hasta 2º grado.

♂ 1 día por traslado del domicilio habitual.

♀ **Tiempo indispensable** dentro de la jornada laboral para la realización de exámenes prenatales

♂ **Tiempo indispensable** dentro de la jornada laboral

- Para asistir a Técnicas de preparación al parto.
- En caso de adopción, tiempo necesario para la asistencia a las sesiones de información y preparación para la declaración de idoneidad.

♂ **Una hora de ausencia retribuida** en caso de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier causa deban permanecer en el hospital a continuación del parto.



*Esta campaña esta subvencionada por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030.

PERMISO RETRIBUIDO O REDUCCIÓN DE JORNADA SIN PÉRDIDA SALARIAL



Una hora de ausencia durante la jornada por cuidado de lactante menor de nueve meses.

- Se puede dividir en 2 fracciones de ½ hora o reducir la jornada diaria en ½ hora con incremento proporcional cuando hay parto múltiple.*
- Posibilidad de acumular el permiso en jornadas completas.*



*Esta campaña esta subvencionada por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030.

REDUCCIÓN DE JORNADA CON DISMINUCIÓN PROPORCIONAL DE SALARIO



- **Reducción de jornada diaria entre 1/8 y 1/2** por razón de guarda legal para el cuidado directo de niño/a menor de 12 años. de personas con discapacidad psíquica o física hasta el 2º grado de consanguinidad.
- **Reducción de al menos 1/2 de la jornada** por enfermedad de larga duración de menor acogido/a, adoptado/a o hijo/a natural menor de 18 años que precise hospitalización y requiera cuidados directos, continuos y permanentes.
- **Reducción de jornada hasta dos horas como máximo** en caso de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier causa deban permanecer en el hospital a continuación del parto.



*Esta campaña esta subvencionada por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030.

EXCEDENCIAS



Periodo no superior a 3 años*

- Por nacimiento de hijo/a.
- Por adopción con resolución judicial o administrativa.
- Por acogimiento permanente y provisional (1 año mínimo), con resolución judicial o administrativa.
- Por acogimiento pre-adoptivo permanente y provisional (1 año mínimo) con resolución judicial o administrativa.

Periodo no superior a 2 años (salvo que se establezca un periodo mayor en la Negociación colectiva)*

Para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta 2º grado que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

**Se reserva el puesto de trabajo durante el primer año, si es familia numerosa, durante 15 meses y si es familia numerosa de categoría especial o ambos progenitores ejercen este derecho con la misma duración y régimen, 18 meses.*

Mínimo 4 meses / Máximo 5 años: Excedencia voluntaria (Si se cuenta con al menos un año de antigüedad en la empresa).



*Esta campaña esta subvencionada por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030.

SUSPENSIÓN DE CONTRATO RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO



19 semanas por nacimiento, adopción o acogimiento.

32 semanas en caso de monomarentalidad/monoparentalidad.

- ***6 semanas*** ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto a jornada completa.
- ***Las semanas restantes de período de suspensión podrán distribuirse a voluntad, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumplan 12 meses.***

La suspensión se amplía en caso de parto múltiple (2 semanas más por cada hijo/a).



*Esta campaña esta subvencionada por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030.

Grados de parentesco

GRADOS DE PARENTESCO	{	PRIMER GRADO: <i>Hijos/as, padres, madres (consanguinidad) Hijastros/as y suegros/as yernos y nueras (afinidad)</i>
		SEGUNDO GRADO: <i>Hermanos/as, (consanguinidad) Hermanastros/as (afinidad) Cuñados/as (afinidad) Abuelos/as (consanguinidad y afinidad) Nietos/as (consanguinidad y afinidad) Cónyuges de los nietos y las nietas (afinidad)</i>

Consanguinidad: *Lazo biológico que une a las personas.*

Afinidad: *Vínculo legal creado exclusivamente a través del matrimonio o la unión de hecho. Se le conoce comúnmente como "familia política".*



*Esta campaña esta subvencionada por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social en el marco de la II Estrategia de Eliminación de la Brecha Salarial en la Región de Murcia 2026-2030.